



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

6957/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y seis minutos del día nueve de julio del dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número **6957/2019**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] en la cual solicitaba: ***"Copia certificada del cuadro clínico en el Hospital Médico Quirúrgico del ISSS enero 2017, de [REDACTED] DUI [REDACTED] ([REDACTED]), esposa del solicitante. Incluir exámenes de laboratorio y gabinete"***, hace las siguientes **Valoraciones**:

Que en fecha veintiséis de junio del presente año, se realizó prevención al solicitante, en la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se le informó lo siguiente: ***que la información solicitada consiste en cuadro clínico y exámenes de laboratorio de la señora [REDACTED] Es necesario que con base a lo dispuesto en los Art. 66 de, lo cual es clasificado como información confidencial y cuyo acceso corresponde únicamente al titular de la misma o a su representante legalmente acreditado, es pertinente que se dé cumplimiento al art. 51 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, presentando poder especial emitido por la titular de la información a favor del solicitante; no obstante, si la titular de la información tiene calidad de fallecida, de ser así se deberá presentar: la partida de defunción, partida de matrimonio donde se compruebe su estado familiar para comprobar el grado de parentesco que posee el solicitante con la titular de la información; sin embargo, en el caso de estar viva la titular de la información, debe presentarse el poder especial antes relacionado. Así mismo proporcionar copia de su Documento Único de Identidad DUI (frente y vuelto), conforme al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública RELAIP, e informar el número de afiliación de la titular de la información; asimismo se le informó que era necesario también envíe su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) que literalmente dice: "( ... ) la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos ( ... ) que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en casa éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital"***.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve**:



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

**Declárese**, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

**Notifíquese**, por medio de correo electrónico proporcionado por el solicitante.

**Licda. Ena Violeta Mirón**  
**Oficial de Información OIR/ISSS**  
**O.L.**

